

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 13 DE JULIO DE 1927

NÚMERO 5141

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 15.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 57 de 1927, de 12 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 1745

Resolución número 32, de 7 de Julio de 1927. 1745

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 34 de 1927, de 8 de Julio, por el cual se hace una promoción y se provee a llenar una vacante en la Sección de Hospitales. 1745

Resolución número 25, de 6 de Julio de 1927. 1743

Resolución número 26, de 8 de Julio de 1927. 1743

Resolución número 27, de 11 de Julio de 1927. 1745

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 19, de 9 de Julio de 1927. 1745

Resolución número 20, de 12 de Julio de 1927. 1745

Certificado número 160 de registro de marca de fábrica. 1746

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 1746

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1746

Solicitud de registro de marca de fábrica. 1746

Control número 1136. 1746

Control número 1136. 1746

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del nombramiento de los jueces, que han ocupado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Junio de 1927. 1747

Actas Oficiales. 1747

Edictos. 1748

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 57 DE 1927

(DE 12 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. En reemplazo del señor Nathaniel Hurmichies, nombrose Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, al señor Fermín Sánchez.

Comuníquese y regístrese.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce días del mes de Julio del año de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Julio 7 de 1927.

RESUELTO:

Aprobábase la Diligencia de Nacionalización exterior, distinguida con el número 62, de fecha 2 del presente mes, expedida por el Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el lancha-motor denominada «Halcón del Mar» de propiedad del señor Hugo A. Scott, mayor de edad, panameño, mecánico y vecino de la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NÚMERO 34 DE 1927

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace una promoción y se provee a llenar una vacante en la Sección de Hospitales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévase a la señorita Cecilia Ros-dell, del puesto de Enfermera de Sexta Categoría, en el Hospital Santo Tomás, al de Superiora del Hospital de Caridad de Colón.

Artículo 2.º Nómbrase en el puesto que dejó vacante la señorita Ros-dell a la señorita T. María Ros-dell.

A. Dado en la primera ciudad de Panamá a los doce días del mes de Julio del año de mil novecientos veintisiete.

boas (B. 110) y de documento latino (B. 500) la segunda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NÚMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Julio 6 de 1927.

Por cuanto el Contrato N.º 88 bis, celebrado el 2 de Diciembre de 1923, entre el Gobierno Nacional y el señor Ignacio Noll, por medio del cual este último se obligó a proporcionar al Gobierno un Garage para depositar allí los carros oficiales, ha vencido ya con exceso, toda vez que de conformidad con el artículo 3.º del referido contrato, éste duraría seis (6) meses prorrogables por otros seis (6) más, a petición de cualquiera de las partes, petición que no se ha formulado por ninguna de ellas.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Declarar definitivamente cancelado el contrato en referencia y notificarlo así al interesado para los fines legales.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NÚMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 26.—Panamá, Julio 8 de 1927.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por la señora M. H. Warren, del cargo que desempeña, de Superiora del Hospital de Caridad de Colón y dándose las gracias por sus servicios prestados a aquella Institución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NÚMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, Julio 11 de 1927.

RESUELTO:

Conceder al señor Natalio Eherman la licencia que solicita para ausentarse temporalmente del cargo de enfermero del Hospital Santo Tomás, y nombrar en su reemplazo, y a petición que tiene esta licencia, al señor Henry Eherman.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NÚMERO 1919

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1919.—Panamá, Julio 9 de 1927.

En escrito de fecha 6 de Abril del presente año, el apoderado de la «General Motors Corporation», domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus productos para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en una figura caprichosa de forma circular, dentro de la cual hay un monograma de las letras L. A. S.

La marca se aplica en los efectos mismos o en las partes de éstos, y en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. que los contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «General Motors Corporation», de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Exfíjase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

—

Panamá, Julio 9 de 1927.

En esta misma fecha y bajo el número 1660, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NÚMERO 1920

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1920.—Panamá, Julio 12 de 1927.

En memorial fechado el 15 de Junio del corriente año, el señor Victoriano Ros-dell A., con poder de la casa «Marini & Rossi» de Torino, Italia, solicitó el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la inscripción del registro de una marca de fábrica registrada en esta República en el 21 de Mayo de 1907, bajo el número 101, y conocida el 21 de Mayo de 1927, según Resolución número 31.

Examinado el respectivo expediente se ha comprobado que el fin hecho el registro en la fecha indicada que el marbete que se acompaña al memorial es idéntico al que figura en el expediente mencionado, y que ha sido pagado el impuesto respectivo.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a contar desde el día 21 de Mayo del corriente año, el registro de la marca cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la Sociedad Anónima Martini & Rossi, de Torino, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1560

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Julio de 1927.
Cada: 9 de Julio de 1927.

* RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados designados a salvo derechos de tercero, he sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1919, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la General Motors Corporation, domiciliada en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio automotor, que se elabora o fabrica en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adjunto a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Abril de 1927, en la forma de formulario, por la ley y publicada en el número 5054 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Abril de 1927.

Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en una figura caprichosa de forma circular, dentro de la cual hay un monograma compuesto de las letras L. A. S.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., que los contendrán, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que ha sido presentado ante esta Secretaría por el señor Doctor E. Jaramillo Ariles para su anotación, el documento en que consta que el señor José Robert Soler, de Barcelona, España, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 23 de Octubre de 1917, según certificado número 321 a favor del señor José Robert Mestré del mismo domicilio.

Para constancia se expide el presente certificado a petición de parte interesada en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Junio 6 de 1927.

Este certificado queda registrado al folio número 479 del libro respectivo.

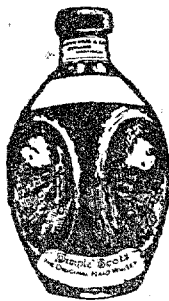
El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en favor de la John Haig & Company, Limited de Distillery Stores, Limited, Glasgow, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.



Good Whisky should be old and thoroughly matured in

Good This is guaranteed by the undersigned.

Whisky has been a study with us,

not only for a lifetime, but for

generation upon generation.

John Haig & Co.

La marca en referencia consiste en la representación de una botella tal como se usa para el whisky escocés de la fundación de los distritos. La etiqueta especial de la botella consiste en tres cuadrados (triangulares) y las palabras "JAMES WATSON & CO. SCOTCH WHISKY" que se encuentran sobre la parte inferior de la botella. Otras palabras aparecen en la botella pero no se ven. El fondo de la botella es de color blanco y el whisky es de color oscuro. La botella es de vidrio y tiene un cuello largo. La etiqueta es de color blanco y tiene un borde negro. La marca es una representación de una botella de whisky escocés.

La marca se aplica en las botellas, envolturas, cajas, otros receptáculos, etc. de

los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta para actuar en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 22 de 1927.

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Suiza a favor de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk Co. de Cham y Vevey, Suiza, y de St. George's House, 678, Ratchap, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio leche evaporada, leche condensada, leche en polvo y otros productos de leche.



La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular con sendas líneas paralelas y perpendiculares; dicho rectángulo contiene un óvalo que se extiende casi hasta los lados del rectángulo. En el centro del óvalo aparece la representación del nido de un árbol y un niño con tres pajaritos en la actitud de tomar alimento de otro pajarito. En la parte superior del óvalo se ve la palabra distintiva NESTLÉ'S y en la parte inferior evaporated Milk. Inmediatamente debajo del nido se encuentran las palabras distintivas NEST BRAND y (a) TRADE MARK (b) UNSWEETENED (c) STERILISED. En cada lado del nido hay la representación de una medalla.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, latas, paquetes, botellas, otros receptáculos, etc. de los de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 22 de 1927.

E. S. Humbert.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Julio de 1927.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CONTRATO NUMERO 14 BIS

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V. Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se le llamará el Gobierno, y John H. Elbert en su propio nombre, por la otra parte, que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un muelle artificial en el Corregimiento de San Francisco de la Cabaña, jurisdicción del distrito de Panamá, que muestre y sea en cantidad abundante para servir las necesidades de los habitantes. El muelle será construido en la bahía de San Francisco del Corregimiento de San Francisco, en el sitio que éste sea, y se le dará el Corregimiento de San Francisco y de fácil acceso a todos los habitantes de aquella población;

Artículo 2º El Contratista usará en toda maquinaria, herramientas y equipo, y suministrará e instalará la fuerza de buena clase, las tuberías y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación del muelle, y deberá funcionamiento del mismo.

Artículo 3º Sobre fuerza mayor el Contratista se obliga a entregar el muelle para el servicio público, dentro de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato;

Artículo 4º El Corregimiento de San Francisco de la Cabaña, por un lado, y los moradores de ese lugar, le suministrarán al Contratista la fuerza y el agua que necesitan para el funcionamiento de la máquina perforadora y lo ayuden a transportarla;

Artículo 5º Si el muelle llegare en cual-

quier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esta falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 69 El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinticinco mil pesos (B.225.00) por la construcción del pozo a que se refiere este contrato, tan pronto lo haya entregado satisfactoriamente al Corregidor de San Francisco de la Caleta, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 70 Si el Contratista fallare al cumplimiento de las obligaciones contractuales, se considerará de hecho cancelado este contrato sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Artículo 71 Este contrato regulará para su validez, la aprobación del Sr. Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 5 días del mes de Marzo de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Mayo de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 31

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República, y que en adelante se denominará el Gobierno; y la sociedad «Carl Friesse & Co.», en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos convenido de mutuo acuerdo, en reformar el Contrato No. 21, celebrado entre las mismas partes el día 30 de Mayo de 1925, para el suministro del alumbrado eléctrico en la ciudad de B. de S. de T. Oro, Cabeecera de la Provincia del mismo nombre, en la forma siguiente:

a) Señálase un minimum de (B.1.50) mensual a los consumidores de corriente eléctrica cuya remuneración se cobra por sistema de medidores, a razón de (B.0.16) por hora, por cada kilowatt consumido, cuando la cantidad de corriente eléctrica consumida no excede a este minimum, y (B.0.15) por hora, por cada kilowatt, cuando exceda;

b) Mientras el precio del aceite «Diesel» sea de (B.5.00) o menos el barril, puesto abordo en Cristóbal, Zona del Canal, el precio que se cobrará por cada kilowatt será de (B.0.16) centésimos; cuando el precio sea más de (B.5.00) sin pasar de (B.5.50), se cobrará (B.0.17) centésimos por cada kilowatt; cuando el precio sea más de (B.5.50) sin pasar de (B.6.00), se cobrará (B.0.18) centésimos por cada kilowatt; y así continuando un centésimo más por cada kilowatt, por cada 5 centésimos en el precio del aceite «Diesel».

Que en esta forma reformada el contrato 21 del contrato número 21 de 31 Mayo de 1925.

Para constancia se firma este Contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista,

Por poder «Carl Friesse & Co.»,

M. Kunkler.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Junio de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Junio de 1927.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Junio de mil novecientos veintisiete, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación, procedió a dar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Junio.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	59
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	48
Repartidos en el mes, civiles.....	38
Repartidos en el mes, criminales.....	59
Total.....	204

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	37
Criminales.....	76
Quedan en curso para el mes de Julio de 1927:	
Civiles.....	60
Criminales.....	31
Total.....	204

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Cervera.....	37
« Sr. Guardia.....	39
« « Herrera L.....	45
« « López.....	43
« « Urrutia Diaz.....	40

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Para decidir reconsideración.....	2
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	8

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Despachados.....	8

Sentencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Total.....	31

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
------------------------------	---

Pasan..... 1— 37

Vienen..... 1— 37

Con proyecto de resolución.....	1
Separado del conocimiento.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	3

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Suspenso de la petición.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para notificar el fallo.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	10

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	4

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
Total.....	59

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	11

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	7

De conocimiento en única instancia.

Despachados.....	1
Total.....	43

MAGISTRADO LÓPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	1
------------------	---

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	12

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Total.....	43

Pasan..... 164

Vienen..... 164

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	10

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Total general.....	204

Para constancia se firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

DÁMASO A. CERVERA.

El Secretario,

L. Sosa.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
« seis meses.....	3.00
« tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tarifas Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los niños o crías que se entregan al Despacho por orfandad al pago, no serán recibidos en las horas de la mañana de mañana, y la entrega de los mismos se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se desecharán con las diligencias de caso al no atenderse a dichos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Rosendo A. Morales

EDICTOS

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, cría, como de 7 años de edad, casta blanca de la pata derecha y herrada en la pata del mismo lado derecho.

& +

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrero por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presenten reclamo alguno, se lo considerará en vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 6 de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guarán,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrero sin marcas de ninguna clase salvo una de color negro en la cual está marcada a fuego así:

C

Dichos animales se encontraron vagando en este pueblo a principio de mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptado por los artículos 1603 y 1604 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce al dueño de tales bestias, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y publicación, para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarse quien se considere con derecho a ellos, y se advierte que, si dentro del referido término nadie los reclama, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1605 y subsiguientes del mismo Código.

Copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guarand, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL FAJON R.

El Secretario,

M. M. Amorín.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guarán, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Argüelles, de este vecindario, un potrero colorado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrero, por encontrarse vagando desde mucho tiempo en el lugar del «Talillo», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido bovino, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término prefijado, si no se presentare ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Alajón, Junio 8 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeno

30 vs.—12

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lucero en la frente, sin señal al mazo de fuego a guisa. Este animal venía pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrero por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho, haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—12

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Benítez, que reside en la villa de este jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color castaño marcado a fuego así, en la pata izquierda, rematado dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo poder a la fecha, como bien mostrero, por estar vagando desde mucho tiempo en el lugar de averiguar quien sea su dueño.

Para dar cumplimiento de los artículos 1603 y 1604 del C. A., se fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado bovino, presente, y si no se presentare nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alajón, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Cedeno.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordóñez, se encuentra depositado de cría de esta Despacho un novillo de segunda talla, de color negro manchado, cariblanco, marcado a sangre con dos gajos en ambas orejas y a fuego con los ferreos que se diseñan:

21

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordóñez, quien ha manifestado haberlo encontrado en la llanura de «El Limón» de esta jurisdicción donde pasta hace más o menos cuatro años sin conocerse su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dan cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la jurisdicción por el término de treinta días, requiriendo a quienes correspondan dicho bovino para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde Municipal,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Bernardo García.

30 vs. 13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la villa mara de la playa del H. B. jurisdicción de este Distrito, se encuentran desde plaza de valiosas maderas, tales como centro, cocha etc., de diversas dimensiones, las que se han sido denunciadas a esta autoridad por el señor Juan Quezada y Sotelo, dueño de las mismas, y se advierte que la fecha de su denuncia es de 15 de mayo de 1927, por lo que se fija el presente edicto en la villa mara de la playa del H. B. jurisdicción de este Distrito, para que todo quien se crea con derecho a ellas, presente, y si no se presentare nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1603 y 1604 del C. A., se fija el presente edicto en la villa mara de la playa del H. B. jurisdicción de este Distrito, para que todo quien se crea con derecho a ellas, presente, y si no se presentare nadie, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Vencido el término fijado, si no se presentare nadie a hacer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Leija, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

BENEDICTO DE GRACIA.

El Secretario,

Dionisio Carrera.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Vázquez, vecino de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, cría, de segunda talla, marcada a fuego así:

En la pata del lado izquierdo

En el espinazo Δ y en la pata del lado derecho Δ , la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía por el señor José Rosario Pérez, por encontrarse vagando, y como polosa hace mucho tiempo por el lugar de Manjara y sin conocerse su dueño.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Calobre, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rodríguez, se encuentra depositada una potrancia de color «Melao», como de tres años de edad, sin marcas.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Manuel Rodríguez por estar vagando por los llanos de Chorocho, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella, haga su reclamo en tiempo oportuno. Pasado este término será rematada en subasta pública, si nadie se presenta a reclamarla, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Aranda Jr.

30 vs.—25

Imprenta Nacional, Calle 17 y 18 de A.